



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RDO NRO. 631304003001-2021-00193-00
Sus. 02.10.20.115-270-30-1023

Registrado el embargo del automotor de placas TZC16E, se dispondrá su secuestro, para cuyos efectos se ordenará su retención oficiando para ello a la Policía Nacional – SIJIN Sección automotores, para que una vez retenido se pueda establecer el destino de la comisión respectiva,

Por otra parte, y conforme consta en el Certificado Tradición, se ordenará requerir a CREDIMOTOS DE COLOMBIA S.A.S. como acreedor prendario para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal de este auto haga valer su crédito, sea o no exigible, ante este mismo juez; bien en proceso separado o en este que se le cita, de conformidad con el art. 462 del C.G.P.

Por lo expuesto se

RESUELVE:

Primero: ORDENAR el secuestro del rodante de placas TZC16E; en consecuencia, **PROCÉDASE** con su retención, para lo cual y por secretaría se **LIBRARÁ** oficio con destino a la Policía Nacional – SIJIN Sección Automotores.

Segundo: CITAR a CREDIMOTOS DE COLOMBIA S.A.S. en calidad DE ACREEDOR PRENDARIO, para que haga valer su crédito sea o no exigible, ante este mismo juez en los términos relacionados en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: REQUERIR al demandante para que allegue la dirección de notificaciones del acreedor citado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ec8410dca247a8dcac10f942b18c0bb3fa8bf8266d1ab1773c1fa561ce25a835
Documento generado en 27/09/2021 02:37:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co